

del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, a la señora MARIA AUGUSTA SALAZAR LEON, esto es mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas en uno de los diarios de mayor circulación de la providencia de Pichincha. Si ROBLES COBEÑA DEMANDADA: PATRICIA

JAQUELINE INTRIAGO MUÑOZ CUANTÍA: DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS JUEZ: DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA JUEZ ADJUNTO DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y TOMÉSE EN CUENTA EL ANUNCIO DE PRUEBA EFECTUADO POR EL

actor y proveyendo la misma se dispone. Téngase en cuenta la documentación a presentarse.- Agréguese al proceso la documentación adjunta a la demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 4086, señalada por el actor GABRIEL MANUEL ROBLES COBEÑA.- obligación que tiene de señalar

2007-2950-A.G. CUANTÍA: TRES MIL DOLARES

Vengándose, uno se iguala a su enemigo; perdonándolo, se muestra superior a él.

FRANCIS BAEON

este sentido al Señor Director de Migración.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese. f) Dr. Arturo Márquez Matamoros, Juez de Niñez. JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- 2 de agosto del 2012, las 13h49'.

VISTOS: Dr. Richard Chinde Chamorro, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de este Despacho, mediante Acción de Personal No. 1781-DNP-MY, de fecha 04-07-2012. En lo principal, por cuanto la reclamante SRA. AUREA LUCIA JIMENEZ

Dr. Richard Chinde Chamorro, Juez de Niñez. Particular que CITO para los fines de Ley. Atentamente, DR. EDWIN A. LALAMA VAYAS SECRETARIO JUDICIAL JSNAQ. Hay sello y firma A.R./88039

REVISTA JUDICIAL

C5

la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Especial; a fin de que surta los efectos de ley se dispone: comuníquese al público en general mediante una publicación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, el Repudio de la Herencia dejada por la causante señora LAURA ORESTILA GÓMEZ VARGAS solicitado por la derechohabiente señora AIDA EUGENIA MONSERRAT JIMENEZ GÓMEZ; practicada y sentada la razón correspondiente se proveerá lo que correspondiera. Agréguese los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial designado por la actora y la autorización que confiere a su Abogada defensora.- Cítese y Notifíquese.- El Juez.- F) DR. EDISON PATRICIO GUALOTUNA ASIMBAYA

te causa con el señor Director Provincial del Registro Civil de la Provincia del Guayas, quien se le citará en el lugar que se indica, para lo cual se deprecia a uno de los señores Jueces de lo Civil del Guayas, con asiento en la ciudad de Guayaquil. Cuéntese con uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE. JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 25 de agosto del 2011, las 08h27'.

VISTOS: Revisado el proceso efectivamente no consta que se haya citado a los herederos, presuntos y desconocidos del causante señor Carlos Augusto Enriquez; en consecuencia, de conformidad con el pedido de la parte actora y el Art. 346 numeral 4to del Código de Procedimiento Civil, en relación con el Art. 1014 del mismo cuerpo legal, se declara la nulidad de lo actuado desde la providencia de 26 de julio del 2011, a costa de la demandante, quedando la causa en estado de citar a los herederos, presuntos y desconocidos del causante señor Carlos Augusto Enriquez, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro y en la forma establecidos en la Ley. ATENTAMENTE DR. MANUEL AMÓN MEDINA SECRETARIO Hay firma y sello AC/87352/H

NOTIFIQUESE. JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 25 de agosto del 2011, las 08h27'.

VISTOS: Revisado el proceso efectivamente no consta que se haya citado a los herederos, presuntos y desconocidos del causante señor Carlos Augusto Enriquez; en consecuencia, de conformidad con el pedido de la parte actora y el Art. 346 numeral 4to del Código de Procedimiento Civil, en relación con el Art. 1014 del mismo cuerpo legal, se declara la nulidad de lo actuado desde la providencia de 26 de julio del 2011, a costa de la demandante, quedando la causa en estado de citar a los herederos, presuntos y desconocidos del causante señor Carlos Augusto Enriquez, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro y en la forma establecidos en la Ley. ATENTAMENTE DR. MANUEL AMÓN MEDINA SECRETARIO Hay firma y sello AC/87352/H

ORDINARIOS

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A: A LOS HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR CARLOS AUGUSTO ENRIQUEZ ACTOR: RICARDO MALDONADO ROMERO, PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA DOLORES MARIA DE LOURDES MORETA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DINAMICA DE CONSTRUCCION DINAMICCOMSA S.A.

Se comunica al público que la compañía DINAMICA DE CONSTRUCCION DINAMICCOMSA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en US \$ 400.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de junio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004270 de 16 de agosto de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas noventa mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 16 de agosto de 2012.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.R./88072/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PROYECTOS Y TECNOLOGIA ASOCIADOS AL CONCRETO PACION CIA. LTDA.

La compañía PROYECTOS Y TECNOLOGIA ASOCIADOS AL CONCRETO PACION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de junio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004299 de 17 de Agosto de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- PROYECTAR, DISEÑAR Y CONSTITUIR OBRAS CIVILES Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN...

Quito, 17 de Agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.R./88083/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DMENTESTRATEGIA GLOBAL EN INTERNET CIA. LTDA..

La compañía DMENTESTRATEGIA GLOBAL EN INTERNET CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004286 de 17 de Agosto de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ASESORIA EN IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE, CENTROS DE CÓMPUTO, ARQUITECTURA INFORMÁTICA, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS...

Quito, 17 de Agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.R./88084/k.m.